



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO

Av. 9 de Julio y Rivadavia - Tel. 02394 - 481043 / 481366 / 480109 / 480760
(6339) Salliqueló - Bs. As.

SALLIQUELO "Capital Provincial del Norillo Tipo"

SALLIQUELO, 14 DE DICIEMBRE DE 2.006.-

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro de la Pcia de Bs. As. es posible obtener la financiación para que este Municipio realice las adecuaciones tecnológicas y las correspondientes capacitaciones del personal.

Que la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia, deberán tomar intervención y dictaminar con relación a las posibilidades de este Municipio para concretar el endeudamiento necesario,

Lo previsto en el art. 46 y subsiguientes de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un préstamo con el Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000,00) en el marco del Decreto Provincial nº 2098/05, en las siguientes condiciones:

Amortización de capital: en hasta treinta y seis (36) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.

Período de gracia de capital: de hasta seis (6) meses desde el primer desembolso del préstamo acordado.

Período de interés: mensual.

Tasa de interés aplicable: la tasa de interés será determinada mensualmente por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la cual no podrá ser superior a la tasa publicada por el Banco Central de la República Argentina para depósitos a plazo fijo de 30 días de plazo más tres (3) puntos nominales actuales, correspondiente al último día hábil anterior al inicio de cada período de intereses.

Intereses: los intereses devengados se calcularán desde la fecha de origen del préstamo sobre el monto aún no amortizado a la tasa de interés aplicable por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente.

Vencimiento de los servicios: el pago de capital y de los intereses se efectuará durante el mes siguiente al que se devenga la obligación y hasta el último día hábil del mismo.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a tramitar los dictámenes de la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia que permitan concretar el endeudamiento en los términos y condiciones del contrato de préstamo que se menciona y autoriza en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º).- El crédito autorizado en el artículo primero será destinado por el Departamento Ejecutivo a la adquisición de equipamiento tecnológico necesario para llevar adelante la aplicación del RAFAM (Reforma de la Administración Financiera en el ámbito

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO

Honorable Concejo Deliberante

Av. 9 de Julio y Rivadavia - Tel. 02394 - 481043 / 481366 / 480109 / 480760
(6339) Salliqueló - Bs. As.

SALLIQUELO "Capital Provincial del Novillo Tipo"

Municipal), como así también para las correspondientes capacitaciones del personal municipal.---

ARTICULO 4°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar para el presente Ejercicio las modificaciones presupuestarias pertinentes, como así también prever en los presupuestos futuros, la asignación de las partidas necesarias para atender el pago de los servicios de amortización e intereses del presente empréstito.-----

ARTICULO 5°).- La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio y por el Régimen de Coparticipación Impositiva (Ley n° 10.559 y modificatorias) y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.-
Se autoriza a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires según corresponda, a retener a solicitud del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-----

ARTICULO 6°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1229/06.-


SUSANA SEGURADO
- MAYOR CONTRIBUYENTE-


BEATRIZ I. DE PEROY
- CONCEJAL-


JUAN J. DESCALZO
- SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
- PRESIDENTE-